



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560/2022-CR, 4152/2022-CR, 4254/2022-CR Y 4856/2022-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de los siguientes bienes inmuebles:

- Iglesia de San Antonio Abad de San Antón, ubicada en el distrito de San Antón de la provincia de Azángaro del departamento de Puno.
- Templo Colonial de Chaccaro, ubicado en el distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac.
- Antiguo Cabildo de Tumbes, ubicado en el distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes.
- Casa Hacienda Angostura, ubicada en el distrito de Saylla de la provincia del Cusco del departamento de Cusco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único los gobiernos locales y gobiernos regionales de los departamentos de Apurímac, Cusco, Puno y Tumbes, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, priorizarán las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.



SEGUNDO HÉCTOR ACUÑA PERALTA
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

EN DEBATE

21/11/23

S/M

F: 105

C: 0

A: 4

APROBADO

EXONERACIÓN

F: 106

C: 0

A: 4

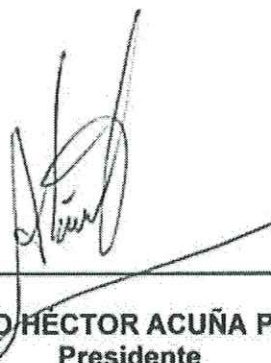
EXONERADO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560/2022-CR, 4152/2022-CR, 4254/2022-CR Y 4856/2022-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

SUSTENTO TEXTO SUSTITUTORIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, cumplo con sustentar los cambios en la fórmula legal del dictamen, que se origina en el aporte y precisión formulado durante el debate.

Adicionalmente, se ha procedido a efectuar ajustes de forma y redacción con arreglo a las pautas que ha recomendado el Área de la Técnica Legislativa del Congreso de la República.



SEGUNDO HÉCTOR ACUÑA PERALTA
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural